RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR, PARA FACILITAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CUYAS SITUACIONES PERSONALES O FAMILIARES ACONSEJEN SU ACOGIDA EN RÉGIMEN DE FAMILIA SUSTITUTORIA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Planificación, Centros y Educación Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2022/2023.

Dicha resolución fue objeto de publicación en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de de 2 de abril de 2020, (BOJA Número 72, de 16 de abril de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar.

SEGUNDO.- Los certificados mensuales de faltas de asistencia relativos a los meses comprendidos entre septiembre y diciembre registrados en el Sistema de Información SÉNECA a 27 de enero de 2023, y los informes de las Delegaciones Territoriales, conforman la base para determinar el número de plazas que han de minorarse en la citada Resolución de 28 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el examen del registro en el Sistema de Información SÉNECA de la ocupación a 27 de enero de 2023, y los informes de las Delegaciones Territoriales sobre las plazas vacantes sin justificar en relación a las plazas subvencionadas para cada Escuela-Hogar en la citada Resolución de 28 de julio de 2022, se observa lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Escuela Hogar : “Ciudad de los niños”. Código: 18004021. NIF: G18029066

3 plazas vacantes para el alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la convocatoria, aprobadas por Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 2 de abril de 2020, desde el inicio del curso escolar.

La Escuela Hogar citada no cuenta, de acuerdo con las instrucciones relativas al procedimiento altas y bajas durante el curso escolar, con solicitantes en lista de espera ni tienen reservadas, por parte de la Delegación Territorial correspondiente, plazas para su cobertura mediante la adjudicación de plazas por circunstancias de especial gravedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Se han efectuado por parte de los órganos que gestionan en las Delegación Territorial las altas y bajas del alumnado en la escuelas-hogar, los correspondientes informes en los que se justifica la necesidad de mantener plazas vacantes en las escuelas-hogar de cada una de las provincias para atender la posible escolarización sobrevenida del alumnado.

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2023, esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada acuerda iniciar procedimiento de modificación de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2022/2023.

CUARTO.- La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Granada notificó el día 15 de febrero de 2023 el Acuerdo de Inicio a la Escuela Hogar “Ciudad de los niños”.

QUINTO.- En el transcurso del plazo de 10 días que se concede a los interesados a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Delegación Territorial, mediante escrito de 6 de marzo de 2023, indica que no ha recibido ninguna alegacion por parte de la citada escuela hogar.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Articulado de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, recogido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada asumir la tramitación del presente procedimiento, como órgano gestor de la convocatoria.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

TERCERO. El apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las citadas Bases Reguladoras de estas subvenciones recoge, entre las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, las relativas al número de plazas que la Administración educativa determine en función de las necesidades de escolarización del alumnado.

CUARTO. Según lo establecido en el citado apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las citadas Bases Reguladoras, en relación al número de plazas que la Administración educativa determine en función de las necesidades de escolarización del alumnado, cuando en la tramitación de las altas y bajas del alumnado durante el curso escolar se produzca una reducción del número de plazas el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional al número de plazas minoradas, al módulo que le sea aplicable y al número de días que resten para terminar el curso escolar. El importe de la reducción se calculará multiplicando el número de plazas reducidas en la modificación por el módulo que le corresponda y por el número de días que resten de curso escolar divididos por el número total de días lectivos, con los siguientes topes máximos: 65% del módulo si la modificación para la reducción de plazas se produce antes del 1 de enero.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO. El módulo aplicable a las plazas desocupadas es el determinado por la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Centros (BOJA Número 65 de 5 de abril de 2022), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2022/23, en los puntos 3, 4 y 5 de su apartado Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones, con el detalle siguiente:

• El módulo al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 4.566,00 euros por residente y curso.

• El módulo al que se refiere el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 2.033,00 euros por residente y curso.

- *El módulo al que se refiere el punto 2.a).3 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 10.181,00 euros por residente y curso.*

SEXTO. Dado que todas las plazas objeto de esta modificación han estado desocupadas desde el inicio del curso escolar, el importe de la reducción a considerar en todos los casos es el 65% del módulo que deba considerarse.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada,

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2022/2023, de acuerdo con el contenido del ANEXO.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o,

Es copia auténtica de documento electrónico

potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada
Rafael Javier Salas Machuca.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO
ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Escuela Hogar : "Ciudad de los niños". Código: 18004021. NIF: G18029066

Titular: Ciudad de los niños

Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada.

Plazas concedidas en la Resolución de 28 de julio de 2022:
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen: 88
Plazas concedidas de acuerdo con la propuesta de modificación:
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen: 85

Presupuesto en la Resolución de 28 de julio de 2022: 401.808,00 €
Presupuesto de acuerdo con la propuesta de modificación: 392.904,30 €

Importe total concedido en la Resolución de 28 de julio de 2022: 401.808,00 €
Anualidad 2022: 160.723,20 € Anualidad 2023: 241.084,80 €
Importe total concedido de acuerdo con la propuesta de modificación: 392.904,30 €
Anualidad 2022: 160.723,20 € Anualidad 2023: 232.181,10 €

Es copia auténtica de documento electrónico